

INDICE

Proyectos Nuevos

Proyectos de Ley que han iniciado su trámite en el Congreso Nacional

SOCIEDAD CONYUGAL (boletín 7567-07)

Se propone que ya no sea siempre el marido quien administre la sociedad conyugal, sino quien los propios cónyuges decidan de común acuerdo. Así cualquiera de los dos podrá tener la calidad de administrador y el otro cónyuge pasaría a ser no administrador. Si los cónyuges nada dijeren, administrarán de común acuerdo sus bienes raíces, y en lo demás actuará cualquiera de los dos, presumiéndose el consentimiento del otro. La proposición tiene una base motivada en consideraciones de género y no logra subsanar todas las situaciones prácticas que se pueden producir. De hecho, cuando el cónyuge administrador fuere la mujer, el marido podría tener patrimonio reservado y su sueldo no ingresaría al haber de la sociedad conyugal (en este caso la mujer solo tendría derecho a reclamar alimentos). En verdad, ningún régimen de bienes en el matrimonio está libre de complejidades, excepto la separación total, que, no obstante, éste puede ser perjudicial para la mujer que no trabaje y esté al cuidado de los hijos y del hogar.